

**NOTIFICACION POR AVISO  
(ARTICULO 69 del CPACA)**

2021-230.7.1.357

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA POR AVISO LA RESOLUCION 2021-230.13.1.93 de 23  
ABRIL de 2021**

El inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134, 139 de la ley 769 de 2002, Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución	2021-230.13.1.93
Fecha del Acto Administrativo	Abril 23 - 2021
Nombre del Contraventor	<b>JORGE LUIS CRESPO RAYO</b>
Expedido por	Inspector segundo de tránsito y transporte

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo, 139, de la ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y luego de no haberse presentado, el arriba enunciado a la audiencia de fallo programada para el día 23 de Abril 2021, se procede por parte del despacho a efectuar la notificación de la resolución que pone fin al proceso contravencional por aviso, dicha notificación realizada por la entidad de mensajería 472, presento causal de devolución por fallecido tal como se evidencia en la guía No. YG274872235CO, a razón de lo anterior se procede a publicar el acto administrativo consistente en la resolución No. 2021-230.7.1.93 del 23 Abril 2021, en el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 de Octubre de 2021, En la página web [www.palmira.gov.co/notificaciones](http://www.palmira.gov.co/notificaciones) y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso. El cual Se desfijara el presente aviso el día 19 de octubre de 2021 a las 17:30 horas.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,

Se adjuntan a este aviso (02) folios de la resolución 2021-230.13.1.93

**ROBINSON RIVAS QUINTERO**  
Inspector Segundo de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson Rivas quintero inspector segundo de tránsito y transporte

**MUNICIPIO DE PALMIRA - NIT. 891.380.007-3**  
**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 202123013193**  
**23 Abril de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA POR IMPOSICION DE COMPARENDO COMPARENCIENTE -  
AUDIENCIA -**

El suscrito INSPECTOR DE TRANSITO TRANSPORTE adscrito a la secretaria de Tránsito y Transportes del Municipio de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 170 de febrero 5 de 2001, 3366 de diciembre de 2003 y Decreto 432 de 2004, artículo 163, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito y demás normas procedentes y concordantes, constituido en audiencia publica, hoy 23 del mes de Abril de 2021, procede a resolver lo referente al comparendo No. 7652000000025468895.

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 02 del mes de Septiembre de 2020, la autoridad de tránsito impuso al (la) señor (a) JORGE LUIS CRESPO RAYO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 14979999, el comparendo Nro. 7652000000025468895, con la infracción (D04) No detenerse ante luz roja o amarilla de semáforo, una señal de PARE, un semáforo intermitente en rojo. En el caso de motocicletas se procederá a la inmovilización hasta tanto no pague el valor de la multa o a la autoridad competente decida sobre si imposición en los términos de los art 135,136 CNT.

2. Que llegada la fecha de audiencia, el presunto contraventor, se hizo presente a rendir versión de descargos y explicaciones y en ella expresa -. analizado y valorado el acervo probatorio que reposa en el proceso el despacho encuentra que obra en el proceso lo manifestado por la autoridad de tránsito quien informo al despacho que para el día de los hechos observo que el señor creso rayo, quien conducía el vehículo tipo automovil de placas CMO-366, por el cruce de la calle 42 con carrera 26, no se detuvo ante la luz roja emitida por el semaforo ubicado en la carrera 25 con calle 42, de este municipio, por lo cual lo requirio, y le notifico la orden de comparendo referida, igualmente se valoro un video allegado por el señor creso rayo, donde se observa el semafo del cruce de la carrera 25 con calle 42, pero el mismo no cumple los requisitos de tiempo, modo y lugar, esto en lo que concierne a que el señor creso rayo manifiesta que el semaforo de ese cruce se encontraba dañado, es decir que no estaba funcionando, pero la autoridad de tránsito informo al preguntarle sobre el funcionamiento, este manifiesto que estaban funcionando correctamente, así las cosas valorado lo anterior el despacho entra a inferir que los elementos probatorios allegados por el posible infractor no contravierte los elementos probatorios que se allegaron al proceso por parte de la autoridad de tránsito y transporte, a razon de lo anterior el despacho decreta imponerle sancion al señor creso rayo por infringir la ley 769 de 2002, en su artículo 131 concordancia con su literal D-04. .-, al igual que el inspector que expresa -. .-.

3. Que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado que el señor (a) JORGE LUIS CRESPO RAYO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14979999, el comparendo Nro. 7652000000025468895, con la infracción (D04) No detenerse ante luz roja o amarilla de semáforo, una señal de PARE, un semáforo intermitente en rojo. En el caso de motocicletas se procederá a la inmovilización hasta tanto no pague el valor de la multa o a la autoridad competente decida sobre si imposición en los términos de los art 135,136 CNT.

En merito de lo expuesto, el suscrito Inspector de Tránsito y Transporte, adscrito a la Secretaria de Tránsito y Transportes del municipio de Palmira.

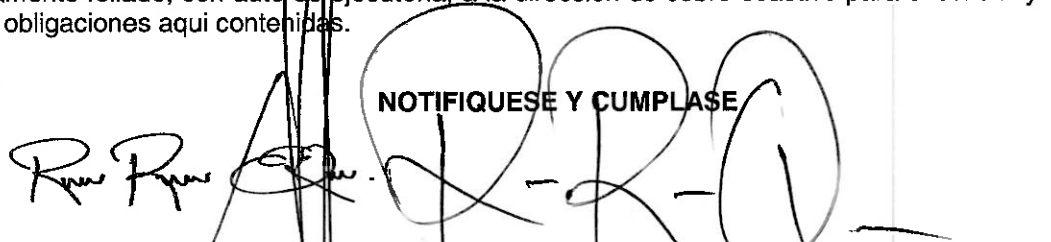
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer sancion de \$ 877.800 equivalente a TREINTA ( ) salarios minimos diarios legales vigentes, más los intereses moratorios que se causen al día del pago total de esta multa, al (la) señor (a) JORGE LUIS CRESPO RAYO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 14979999. Conforme a las consideraciones anteriores.

**SEGUNDO:** Notifiquese la presente resolucion en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de tránsito y de conformidad al artículo 67 del C.de Procedimiento y de lo contensioso Administrativo Nral. 2º.



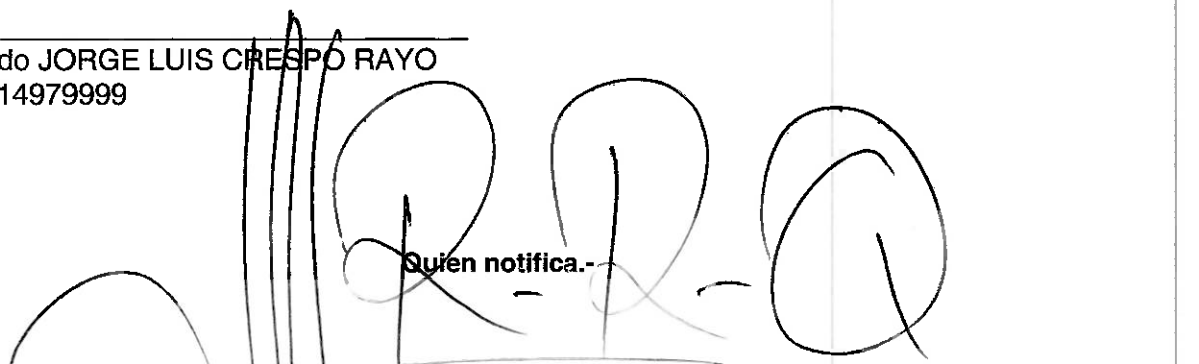
TERCERO: Una vez en firme, en caso de no ser cancelada la sancion, enviase el presente expediente debidamente foliado, con auto de ejecutoria, a la direccion de cobro coactivo para el control y seguimiento de las obligaciones aqui contenidas.

  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**DR. ROBINSON RIVAS**  
**INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - Grado 03**  
**NOTIFICACION EN ESTRADOS**

La presente Resolucion No. 202123013193 , del 23 del mes de Abril de 2021, queda debidamente Notificada en estrados - Artículo 206 - Decreto 019 del 2012. Contra ella proceden los recursos de reposicion y Apelacion - Artículo 142 - Ley 769/02.

Palmira Valle, 29 del mes de Julio de 2021.

El Notificado JORGE LUIS CRESPO RAYO  
C.C. No.- 14979999

  
**Quien notifica.-**  
**ROBINSON RIVAS**  
**INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE- Grado 03**

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente resolucion Nro. 202123013193 quedo debidamente ejecutoriada y contra ella no se interpuso Recurso alguno, quedando agotada la Vía Gubernativa.

Se pasa a la oficina de Direccion Técnica de registro y Seguridad Vial para que se inicie su respectivo Proceso Persuasivo y de Cobro Coactivo.

Palmira Valle, 23 del mes de Abril de 2021.

